

## RESOLUCIÓN 101-2024

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 8

**Solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.93 del operador aéreo extranjero EVELOP AIRLINES, S.L., para incluir la ruta Barcelona (LEBL)/Punta Cana (MDPC)/Barcelona (LEBL).**

**CONSIDERANDO:** Que **EVELOP AIRLINES, S.L.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en España, titular del Permiso de Operación Núm.93, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana, vigente hasta el 19 de mayo de 2026, el cual le permite ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en la ruta *Madrid (LEMD)/Punta Cana (MDPC)/Madrid (LEMD)*.

**CONSIDERANDO:** Que el operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, mediante comunicación de fecha 22 de abril de 2024 (recibida en la Junta de Aviación Civil el 23 de abril de 2024), suscrita por las Licdas. María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm.93, para incluir la ruta *Barcelona (LEBL)/Punta Cana (MDPC)/Barcelona (LEBL)*.

**CONSIDERANDO:** Que, como parte de la documentación aportada a esta Junta de Aviación Civil, fue remitida la autorización EVE-S24-37B59BD0, emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, donde autoriza a **EVELOP AIRLINES, S.L.**, a operar el programa de vuelos para la temporada de verano desde el 31 de marzo de 2024 hasta el 26 de octubre 2024, en la ruta *Barcelona/Punta Cana/Barcelona*.

**CONSIDERANDO:** Que, con la explotación de la ruta solicitada se estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, los cuales están contemplados en el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) entre el Reino de España y el Gobierno de la República Dominicana suscrito el 21 de enero de 2022, así como, el Acuerdo Técnico entre las autoridades aeronáuticas de ambas Partes, del 2 de diciembre de 2019, en cuanto a los derechos de tráfico, ambos estipulan que las empresas aéreas designadas por España podrán ejercer derechos de tráfico de Tercera (3ra), Cuarta (4ta.) y Quinta (5ta.) libertades del aire.

**CONSIDERANDO:** Que, el operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, proyecta operar en la citada ruta a partir del 25 de junio del 2024, en aeronaves tipo Airbus A330-343 con capacidad para 388 pasajeros, en una frecuencia de un (1) vuelo a la semana, los miércoles.

**CONSIDERANDO:** Que, para el proceso de solicitud de enmienda de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con la base de datos del IDAC, el operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, durante el período comprendido desde enero 2023 hasta marzo 2024, movilizó un total de 110,340 pasajeros en 325 operaciones aéreas realizadas en la ruta autorizada en su Permiso de Operación, así como, en la ruta objeto de la presente solicitud, la cual fue previamente aprobada bajo permiso especial.

**CONSIDERANDO:** Que el factor de ocupación reflejado por el operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, en la ruta *Barcelona/Punta Cana/Barcelona*, explotada bajo permiso especial fue de hasta 99% en el 2023, movilizando 8,340 pasajeros en 23 operaciones durante el período comprendido desde julio 2023 hasta septiembre de 2023, siendo el único operador aéreo en registrar operaciones en dicha ruta, durante el período analizado.

**CONSIDERANDO:** Que, a modo de antecedentes, mediante la Resolución 73-2024 de fecha 10 de abril de 2024, le fue autorizado al operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.** operar 12 vuelos bajo la modalidad de Permiso Especial en la ruta *Barcelona (LEBL)/Punta Cana (MDPC)/Barcelona (LEBL)*, ruta solicitada como enmienda, desde el 25 de junio hasta el 10 de septiembre de 2024, un (1) vuelo cada martes.

**CONSIDERANDO:** Que la ruta *Barcelona (LEBL)/Punta Cana (MDPC)/Barcelona (LEBL)* se encuentra autorizada

Resolución 101-2024  
de fecha 22 de mayo de 2024  
Página 2 de 2

en el Permiso de Operación Núm.43 del operador aéreo extranjero IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S.A.

**CONSIDERANDO:** Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos.

**CONSIDERANDO:** Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, el operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para el proceso de enmienda de un Permiso de Operación (PO).

**CONSIDERANDO:** Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) entre el Reino de España y el Gobierno de la República Dominicana de fecha 21 de enero de 2022, así como, el Acuerdo Técnico de fecha 2 de diciembre de 2019.

**VISTA** la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

**VISTOS** los Permisos de Operación Núms.93 y 43, expedidos por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana.

**VISTA** la Resolución 73-2024 emitida por la Junta de Aviación Civil de fecha 10 de abril de 2024.

**VISTA** la comunicación de fecha 22 de abril de 2024, suscrita por las Licdas. María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales de **EVELOP AIRLINES, S.L.**

**VISTO** el Informe DTA/124/24 de fecha 16 de mayo de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

**VISTO** el Informe DETA/124/24 de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

**VISTO** el Informe DTJ/024/24 de fecha 1ero. de mayo de 2024, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por el operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

#### **RESOLUCIÓN 101-2024**

**PRIMERO:** Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 5 de junio de 2024, a las 2:15 p.m., en el Salón de Reuniones “Lic. Norge Botello Fernández”, sito en la calle José Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, en el sentido de que sea enmendado el Permiso de Operación Núm.93, para incluir la ruta Barcelona (LEBL)/Punta Cana (MDPC)/Barcelona (LEBL).

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **EVELOP AIRLINES, S.L.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

JEMP/PPP/rg.

